

BOLSA

Cotización Oficial del 4 de Julio de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O	4 POR 100 PERPETUO	O/O
<i>Al contado.</i>			
27-9-10	83,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	84,70, 85,75 y 70
27-9-10	84,00	» E, de 25.000 » » » »	84,00, 80,75 y 70
27-9-10	84,10	» D, de 12.500 » » » »	84,00 y 85,10
27-9-10	85,5	» C, de 5.000 » » » »	86,75 y 85
27-9-10	85,75	» B, de 2.500 » » » »	87,00 y 86,95
27-9-10	85,75	» A, de 500 » » » »	87,00 y 86,95
27-9-10	85,75	» H, de 200 » » » »	87,00 y 86,90
27-9-10	85,75	» G, de 100 » » » »	87,00 y 86,90
27-9-10	85,75	En diferentes series.....	87,0 y 86,50
<i>A plazo.</i>			
30-6-910	84,95	Fin corriente.....	84,50, 55,75 y 80
4 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
1-7-910	90,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	92,00
27-9-10	90,50	» D, de 12.500 » » » »	92,00
28-6-910	90,80	» C, de 5.000 » » » »	92,00
17-9-10	90,50	» E, de 2.500 » » » »	92,00
27-9-10	90,40	» A, de 500 » » » »	92,00
17-9-10	90,50	En diferentes series.....	92,00
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
27-9-10	100,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	101,00 y 101,10
27-9-10	100,55	» E, de 25.000 » » » »	101,10
27-9-10	100,70	» D, de 12.500 » » » »	101,15 y 25
27-9-10	100,85	» C, de 5.000 » » » »	101,20 y 40
27-9-10	100,85	» B, de 2.500 » » » »	101,20, 30 y 40
27-9-10	101,00	» A, de 500 » » » »	101,40 y 50
27-9-10	100,85	En diferentes series.....	101,50

Último cambio anterior.	
FECHA	O/O
27-9-10	461,50
27-9-10	281,00
27-9-10	370,00
27-9-10	320,00
1-7-310	108,00
28-6-910	153,00
30-6-910	132,00
27-9-10	66,00
24-6-910	20,00
28-6-910	290,00
31-7-909	99,50
12-3-910	81,00
16-6-910	50,00
27-6-910	95,00
30-6-910	56,70
27-9-10	539,00
27-9-10	102,50
30-6-910	86,00
15-10-909	91,00
10-5-909	89,10
14-4-910	93,00
11-6-910	105,75
10-3-908	102,50
14-5-910	99,50
27-6-910	94,25
27-6-910	83,00
27-6-910	83,00
27-6-910	83,00
27-6-910	83,00
27-6-910	76,00
21-2-910	80,00
24-6-910	81,00
21-1-910	82,60
27-9-10	90,75
27-9-10	98,50
1-7-910	96,00
15-6-910	102,50

VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título.	Des-ambolada.	CAMBIOS DE HOY
		Pesetas.	O/O	O/O
ACCIONES				
	Banco de España.....	500		
	Banco Hipotecario de España.....	500	40	
	Compañía Arrend.ª de Tabacos.....	500		370
	Unión Española de Explosivos.....	100		320,50 y 321,00
	Banco de Castilla.....	250		
	Banco Hispano Americano.....	500	40	
	Banco Español de Crédito.....	250		
	Sociedad Gral. Azuc.ª Española. Preferentes.....	500		64,00, 56,00, 59,00 y 58,00
	Ordinarias.....	500		15,00 y 16,00
	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.....	100		
	Sociedad de Chamberf.....	500		
	Mediodía de Madrid.....	500		
	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		83,80
	Idem Norte de España.....	475		540
	B.º Español del Río de la Plata.....	475		
OBLIGACIONES				
	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	102,30
	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.....	500	4	
	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.....	500	5	
	Sociedad de Chamberf.....	500	5	
	Mediodía de Madrid.....	500	5	
	F.C., M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.....	500	5	
	Id. M. Z. A..... B.....	500	4 1/2	
	Id. Id. Id. Id..... C.....	500	4	
	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.....	475		
	» » » » 1.ª serie.....	475	3	
	» » » » 2.ª ».....	475	3	
	» » » » 3.ª ».....	475	3	
	» » » » 4.ª ».....	475	3	
	» » » » 5.ª ».....	500	3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
	Sisas.....	250	8	
	Obligaciones.....	100	3	
	Idem de Erlanger.....	500	4	
	Idem por resultados.....	500	4	90,75
	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	500	5	
	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4 1/2	95,50 y 75
	Diputación provincial de Madrid.....	500	6	
	Obligaciones.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	1.213.800
Idem, fin corriente.....	800.000
Idem, fin próximo.....	600.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	46.000
5 por 100 amortizable.....	514.500
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.500
Arcaereras.—Preferentes.....	82.500
Idem ordinarias.....	14.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	4.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	1.120.800
Cambio medio.....	107,25
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	5.000
Cambio medio.....	27,02

Gaceta de Madrid.—Núm. 186 5 Julio 1910 Anexo núm. 1.—Pág. 25

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 3 de Julio de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura...	Humedad...	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura...	Humedad...	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección	Fuerte de 0 a 3...			Lluvia en mm...	Temps. extras.						Dirección	Fuerte de 0 a 3...			Lluvia en mm...	Temps. extras.		
									Máx.	Mín.										Máx.	Mín.	
Valencia..... (8h)	760.7	12.8	80	NNW	4	C. cubierto	Picada...	6.6	14	4	10	6	Málaga..... (9h)	76	20.4	34	NW	4	Despejado...	Llana....	26	19
Cris Nez..... (7h)	753.6	13.0	81	W	5	Idem	Idem	1	16	4	1	1	Melilla..... (9h)	62.5	27.3	79	NNW	8	Nuboso	marejada	29	21
Saint Mathieu.. (7h)	760.2	13.6	84	NW	4	Cubierto	Idem	1	16	13	1	1	Jáen..... (9h)	6.5	23.3	36	WNW	1	Despejado...	Idem	30	18
Isla de Aix.... (7h)	761.5	14.0	82	NW	3	Idem	Marejada	2	17	12	2	2	Granada..... (9h)	762.2	19.7	77	S	0	Idem	Idem	28	17
Biarritz..... (7h)	764.8	16.0	69	WSW	4	Nuboso	Rizada..	3	21	15	3	3	Almería..... (8h)	70.8	27.0	87	NE	1	Idem	Llana....	31	19
Perpiñán..... (7h)	761.8	16.2	59	NW	2	Cubierto	Idem	2	3.0	14	8	2	Murcia..... (9h)	76	6.2	49	SW	1	Idem	Idem	33	17
Cabo Siclé..... (7h)	757.9	14.6	100	NW	4	Nebia	Marejada	1	24	14	14	1	Alicante..... (9h)	60.2	25.0	82	LNE	1	Idem	Idem	27	19
Niza..... (7h)	755.9	19.7	70	W	1	Nuboso	Idem	2	21.1	7	9	2	Valencia..... (9h)	60.7	24.0	72	SE	0	Cubierto	Idem	27	19
Clermont..... (7h)	761.0	12.5	64	N	3	C. cubierto	Idem	1	19.0	8	5	1	Albacete..... (9h)	760	21.5	43	WSW	1	Despejado...	Idem	30	14
Paris..... (7h)	757.4	12.2	83	SW	3	Cubierto	Idem	1	22	12	12	1	Ciudad Real.. (9h)	763.0	18.8	84	NW	2	Idem	Idem	28	14
San Sebastián.. (9h)	765.9	15.8	83	W	3	Nuboso	Rizada..	4	24	12	12	4	Toledo..... (9h)	761.1	21.4	61	NW	0	Idem	Idem	30	6
Bilbao..... (9h)	765.3	15.0	68	NW	4	Lluvia	Idem	4	24	12	12	4	Cuenca..... (9h)	59.0	17.8	69	NE	1	C. despejado	Idem	27.5	10
Santander..... (8h)	765.2	16.4	80	W	6	Idem	M. gruesa	3	20	10	10	3	Madrid..... (9h)	61.1	9.6	54	NW	2	Idem	Idem	27	8
Oviedo..... (9h)	766.4	13.2	77	NW	7	Idem	Idem	1	20	10	10	1	El Escorial... (9h)	62.4	16.0	59	NW	4	Despejado	Idem	26	15
Avilés..... (8h)	764.9	13.9	86	W	4	Cubierto	Rizada..	4	17	14	14	4	Segovia..... (9h)	763.3	15.0	78	N	1	Cubierto	Idem	29	12
Vares..... (8h)	767.2	13.3	86	W	4	Cubierto	Picada...	4	17	14	14	4	Avila..... (9h)	77.5.9	12.0	6	N	5	Nuboso	Idem	28	9
Coruña..... (7h)	768.1	16.4	76	NW	3	Nuboso	Idem	4	19	11	11	4	Guadalajara.. (9h)	76.7	18.4	62	N	0	C. cubierto	Idem	27	18
Finisterre..... (8h)	768.1	26.6	56	Calma	0	Idem	Idem	1	19	11	11	1	Soria..... (9h)	763.2	12.4	76	NNE	1	Cubierto	Idem	24	10
Santiago..... (9h)	767.1	15.5	67	N	2	Idem	Idem	2	21	8	8	2	Huesca..... (9h)	7760.2	16.2	50	NW	4	Despejado...	Idem	28	8
Pontevedra.... (9h)	767.6	15.0	78	N	1	C. despejado	Idem	2	21	8	8	2	Zaragoza..... (9h)	763.8	16.5	60	NW	2	Nuboso	Idem	31	13
Vigo..... (9h)	766.3	18.6	60	S	0	Idem	Idem	1	27	12	12	1	Teruel..... (9h)	64.9	18.1	30	N	0	Despejado...	Idem	28	11
Orense..... (9h)	763.0	12.6	63	N	1	Nuboso	Idem	1	27	7	7	1	Tortosa..... (7h)	61.6	21.0	42	N	5	C. despejado	Idem	27	19
León..... (9h)	763.9	12.0	65	NE	0	Despejado	Idem	1	24	8	8	1	Barcelona..... (9h)	762.2	18.0	94	E	1	C. cubierto	marejada	6	24
Burgos..... (9h)	764.9	13.2	68	NNE	2	Nuboso	Idem	1	28	10	10	1	Mahón..... (9h)	6.4	22.8	73	N	3	Idem	Idem	26	16
Valladolid.... (9h)	765.6	14.6	52	N	2	Idem	Idem	1	27	12	12	1	Palma..... (9h)	?	?	?	?	?	?	Rizada...	6	26
Salamanca..... (9h)	766.4	14.5	85	NE	2	C. despejado	Idem	1	25	11	11	1	Orán..... (7h)	760.5	20.2	?	S	1	Nuboso	Idem	26	20
Zamora..... (9h)	767.0	16.4	60	NNE	4	Despejado	Rizada..	2	20	12	12	2	Argel..... (7h)	60.3	24.0	?	SE	1	Cubierto	Idem	26	20
Oporto..... (9h)	765.4	17.7	57	N	5	Idem	Idem	2	23	13	13	2	Túnez..... (7h)	761.7	24.0	?	Calma	0	Idem	Idem	26	20
Lisboa..... (8h)	764.5	21.8	59	N	4	Idem	Idem	2	23	13	13	2	Sfaks..... (7h)	77.7.9	21.2	64	NE	1	C. cubierto	Idem	26	20
Lagos..... (8h)	765.3	20.1	63	ENE	3	Cubierto	Idem	2	24	17	17	2	Lisboa..... (7h)	758.1	19.0	?	N	2	C. despejado	Idem	26	20
Funchal..... (8h)	770.1	20.0	82	NE	4	C. cubierto	Idem	2	22	12	12	2	Roma..... (7h)	59.0	18.5	76	NW	5	Despejado...	Idem	26	20
Punta Delgada. (7h)	770.3	20.7	80	NE	1	C. despejado	Llana....	3	24	19	19	3	Cagliari..... (7h)	69.1	22.6	77	Calma	0	Idem	Idem	26	20
Angra..... (8h)	770.7	21.8	85	Calma	0	Despejado	Rizada..	4	25	18	18	4	Palermo..... (7h)	750.7	14.8	60	E	1	C. despejado	Llana....	19	13
Horta..... (8h)	770.7	21.8	85	Calma	0	Despejado	Llana....	4	25	18	18	4	Bodo..... (7h)	750.7	14.8	60	E	1	C. despejado	Idem	19	13
Laguna..... (9h)	762.3	18.3	73	N	0	Idem	Idem	1	24	13	13	1	Cristiansund. (7h)	752.6	11.4	90	Calma	0	Nubia	Idem	13	10
St. Cruz Tenerife (9h)	764.2	20.6	70	N	3	C. despejado	Picada...	3	31	11	11	3	Riga..... (7h)	754.7	16.2	?	SW	0	Despejado...	Idem	13	10
Cáceres..... (9h)	762.9	21.2	62	NW	3	Despejado	Idem	3	31	11	11	3	Moscú..... (7h)	750.3	17.4	?	NW	0	C. cubierto	Idem	13	10
Badajoz..... (9h)	765.0	16.4	81	NW	1	Idem	Idem	3	31	11	11	3	Nicolaiow.... (7h)	755.5	19.3	?	NNW	1	Nuboso	Idem	13	10
Córdoba..... (9h)	762.4	24.6	56	SW	1	Idem	Idem	3	31	11	11	3	Feldkorch.... (7h)	757.9	12.7	?	Calma	0	Cubierto	Idem	13	10
Sevilla..... (9h)	763.2	22.6	56	N	4	Idem	Idem	3	34	16	16	3	Crenovitz.... (7h)	52.5	14.9	?	Idem	0	Idem	Idem	13	10
Huelva..... (9h)	763.2	22.1	48	NW	6	Idem	Idem	3	28	17	17	3	racovia..... (7h)	757.5	16.2	?	Idem	0	Despejado	Idem	13	10
San Fernando.. (8h)	764.1	20.3	76	NW	1	Idem	Llana....	3	23	17	17	3	Pola..... (7h)	756.7	21.0	?	WNW	2	C. despejado	Idem	13	10
Tarifa..... (9h)	763.3	20.8	86	W	3	Nuboso	Idem	3	23	17	17	3	Viena..... (7h)	755.9	16.4	?	E	1	Despejado...	Idem	13	10

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Lunes 4 de Julio de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia en litros.	Temps. extra.					Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia en litros.	Temps. extra.		
									Máx.										Mín.	Máx.	Mín.
Valencia (8h)	766.8	12.8	68	NW	2	Cubierto	Marejada	0.3	15.0	12.2	Málaga (9h)	764.5	24.2	69	ESE	3	C. despejado	Llanura	33	18	
Oriz Nez. (7h)	769.7	12.6	93	N	5	Idem	M. gruesa	3	17	11	Molilla (9h)								30	17	
Saint Mathieu (7h)	765.5	13.2	93	NNW	4	Nuboso	Rizada		15	12	Jáen (9h)	764.3	25.2	40	WNV	0	Despejado		30	17	
Isla de Aix (7h)	763.4	14.5	86	NNW	5	Cubierto	Marejada	1	17	12	Granada (9h)	764.4	19.6	76	SE	0	Idem		35	21	
Biarritz (7h)	768.0	16.0	98	NW	4	Lluvia	Picada	8	18	13	Almería (9h)	763.6	27.0	81	NE	3	Idem	Marejada	34	19	
Perpiñán (7h)	763.5	16.7	52	W	4	Despejado			21.3	14.1	Murcia (9h)	765.4	23.8	69	E	3	Nuboso		26	20	
Cabo Sició (7h)	753.8	13.4	71	W	6	Bruma	Gruesa		20	13	Alicante (8h)	766.3	23.0	68	ENE	3	Idem	Rizada	24	19	
Niza (7h)	756.3	19.3	43	E	1	C. despejado	Rizada		27	14	Valencia (9h)	765.4	23.2	67	SE	0	C. despejado		26	20	
Clermont (7h)	761.5	11.7	71	WSW	5	Nuboso		4	19.7	8.0	Albacete (9h)	764.8	20.3	64	NNE	0	Despejado		29	13	
París (7h)	759.6	11.6	92	NW	2	C. cubierto		6	16.7	10.0	Ciudad Real (9h)	766.1	19.7	65	NE	1	Idem		28	12	
San Sebastián (9h)	767.6	15.8	84	W	5	Lluvia	Gruesa	15	18	13	Toledo (9h)	765.7	17.8	32	NE	1	Idem		28	14	
Bilbao (9h)	763.2	13.6	88	N	1	Idem		4	19	12	León (9h)	763.9	16.4	63	NE	0	Idem		25.4	8	
Batander (8h)	767.8	14.9	79	NW	7	Idem	Gruesa	2	17	12	Madrid (9h)	766.2	17.0	44	NE	2	Idem		25.2	12.2	
Oviedo (9h)	769.2	13.8	73	W	1	Cubierto		1	17	12	Segovia (9h)	766.1	17.0	58	N	1	Idem		21	11	
Avilés (8h)											El Escorial (9h)	766.6	17.0	61	NW	1	Idem		23	8	
Vares (8h)	770.6	14.2	?	NW	2	Cubierto	?				Ávila (9h)	7768.0	12.0	54	N	4	Idem		19	7	
Coruña (7h)	771.4	15.6	83	NW	1	Niebla	Rizada		18	13	Guadalajara (9h)	7760.8	16.4	40	N	2	C. despejado		24	10	
Finisterre (8h)	770.9	20.0	72	Calma	0	Cubierto	Llana				Soria (9h)	7765.5	16.4	61	NW	4	Nuboso		20	6	
Santiago (9h)	770.3	13.7	84	NW	1	Idem			19	10	Huesca (9h)	764.5	14.9	53	WNW	3	C. despejado		19.9	10.5	
Pontevedra (9h)	770.6	15.1	79	N	1	Idem			22	9	Zaragoza (9h)	7767.3	18.4	56	NW	2	Nuboso		23	11	
Vigo (9h)											Ternel (7h)	764.3	14.2	65	N	0	Despejado		27	6	
Orense (9h)	769.4	17.0	69	W	1	Despejado			22	8	Tortosa (7h)	765.0	19.8	39	NNW	4	Idem		26	17	
León (9h)	7766.8	12.6	70	SE	0	Idem			20	7	Barcelona (9h)	764.2	20.0	60	E	1	Nuboso	Marejada	24	14	
Burgos (9h)	768.7	11.4	73	NE	0	Idem			19	5	Mahón (9h)	764.0	20.7	60	E	1	C. cubierto		23	19	
Valladolid (9h)	768.8	14.0	63	SW	0	Idem			23	8	Palma (9h)	764.9	25.2	67	N	5	Despejado	Rizada	23	18	
Salamanca (9h)	766.7	14.4	52	E	2	Idem			25	10	Orán (7h)	764.4	23.0		SSW	1	Idem				
Zamora (9h)	769.6	15.5	83	NE	2	Idem			24	10	Argel (7h)	764.2	23.0		Calma	0	C. cubierto				
Oporto (9h)	769.1	17.0	55	NNE	4	Idem	Rizada		20	13	Túnez (7h)										
Lisboa (8h)	766.8	18.5	32	N	4	Idem	Idem		22	15	Staks (7h)										
Lagos (8h)											Liorna (7h)	755.3	20.0	72	W	6	C. despejado				
Funchal (8h)	765.5	20.9	60	NE	3	C. despejado	Marejada		23	13	Roma (7h)	757.4	21.0	60	S	2	Despejado				
Punta Delgada (7h)	771.1	20.6	84	Calma	0	Cubierto	Rizada		24	13	Cagliari (7h)	760.9	18.0	89	NW	4	Idem				
Angra (8h)											Palermo (7h)	759.6	23.0	82	Calma	0	Idem				
Horta (8h)	771.3	22.0	82	Calma	0	Despejado	Llana		25	19	Bodo (7h)	765.4	11.4	75	N	1	Cubierto	Llana	15	10	
Laguna (9h)	764.4	18.3	75	NW	3	Idem			27	14	Cristiansund (7h)	757.0	11.8	82	N	1	C. cubierto	Idem	13	11	
St. Cruz Tenerife (9h)	764.3	22.0	67	ESE	1	Idem	Llana		24	19	Riga (7h)	756.7	18.6		S	0	C. despejado				
Océres (9h)	766.0	21.2	53	WNW	3	Idem			230	11	Moscou (7h)	759.0	17.2		ENE	0	C. cubierto				
Badajoz (9h)	7768.9	20.4	53	NW	1	Idem			30	13	Nicolaiew (7h)										
Córdoba (9h)	764.2	24.0	49	W	1	Idem			33	15	Feldkirch (7h)	759.7	96		E	3	Cubierto				
Sevilla (9h)	764.4	25.0	47	NW	1	Idem			36	17	Crernovitz (7h)	756.4	17.1		Calma	0	Despejado				
Huelva (9h)	764.7	24.5	38	NW	25	Idem			230	12	Cracovia (7h)	754.9	15.2		W	1	Lluvia				
San Fernando (8h)	765.5	17.8	95	ESE	1	? Nuboso	Llana		24	16	Pola (7h)	755.3	19.0		Calma	0	C. despejado				
Tarifa (9h)	764.3	20.0	85	W	1	Despejado	Idem				Viena (7h)	757.1	12.6		W	3	Cubierto				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor anoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.43	18.6	11.0	5.9	37	NW.....	Brisa.....	Despejado.
3 de la mañana.....	5.00	16.8	12.3	8.4	61	NW.....	Idem.....	Poco nublado.
9 de la mañana.....	5.64	22.4	14.1	7.7	39	NW.....	Brisa ligera.	Despejado.
12 del día.....	5.88	24.8	13.2	5.4	23	WNW.....	Brisa fuerte.	Idem.
3 de la tarde.....	5.87	26.2	13.7	5.3	21	W.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	6.23	24.2	12.4	4.8	22	NNE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	7.68	18.5	10.7	5.5	35	N.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	28.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	872
Idem mínima.....	15.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	4.01
Diferencia.....	13.2	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 0.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	33.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	59.9	Sol completamente despejado.....	12 h 30
Diferencia.....	26.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	44.8	Total de insolación durante el día.....	14 h 20
Idem mínima ídem.....	12.2		
Diferencia.....	32.6		

Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1910

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor anoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.91	14.6	8.5	4.2	41	N.....	Brisa.....	Despejado.
3 de la mañana.....	9.15	12.4	8.9	6.7	63	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	9.80	20.2	12.7	7.1	41	NNE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	9.52	24.5	14.0	6.5	20	SW.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	9.34	28.4	15.5	8.5	23	NE.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	9.65	24.4	13.4	5.9	26	NE.....	Brisa fuerte.	Idem.
9 de la noche.....	10.59	19.3	11.5	6.0	35	NW.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	29.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	328
Idem mínima.....	11.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.88
Diferencia.....	18.3	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	3.59
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	34.8	Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....	
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	59.5	Sol completamente despejado.....	13 h 00
Diferencia.....	24.7	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	13 h 00
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	48.0	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	8.7		
Diferencia.....	39.3		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección por Real orden de 23 del corriente para adquirir mediante subasta pública 115 000 aisladores de porcelana, tipo telográfico español, con destino á las líneas telográficas del Estado, y en continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base á la referida subasta.

Condiciones generales y económicas.
1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las Reglas es-

tablecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852, y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telográfico, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le correspondía fuera festivo, verificándose el acto á las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segun la del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente;

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus

sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Duda Pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1878;

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los almacenes de Telégrafos que se especifican en la condición 14, los 115.000 aisladores que en aquél se indican, al tipo de... pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber con-

signado la fianza de... pesetas que se propone.

»(Fecha, firma y domicilio.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra, ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición:

4.^a Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente;

5.^a Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente;

6.^a La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente;

7.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copia de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato;

8.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación;

9.^a La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados;

10. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que

no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se están.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General;

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumplierse con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado;

12. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida al importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaron del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

13. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 750 pesetas el millar de aisladores sin soporte, pero sí con 10 gramos de hástica (cañamo ó estopa embreados) cada aislador, ó sean 10 kilogramos por millar;

14. Las entregas del material se harán en la proporción y dentro de los almacenes de Telégrafos que á continuación se detallan:

PUNTO DE ENTREGA	Número de aisladores.	
	Kilogramos de hásticas.	
Coruña.....	15.000	150
Valladolid.....	20.000	200
Vatencia.....	30.000	300
Barcelona.....	20.000	200
Madrid.....	30.000	300

15. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 2.^o artículo 2.^o, capítulo 18 del crédito supletorio al presupuesto vigente, concedido por Real decreto de 5 de Abril último.

17. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del

Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan;

18. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

Condiciones facultativas.

1.^a Las porcelanas de los aisladores han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables, de fractura cristalina, torneadas y barnizadas en toda su superficie exterior é interior, dispensándose únicamente de dejar de estarlo en la parte de la cavidad donde enchufa el soporte. Serán de una sola pieza ó de dos; pero en este último caso ha de resultar un todo tan unido y compacto, que no se note la pegadura ni rompa por ellas el aislador cuando se lo golpea con un martillo. Deberán ser irrayables por el buril, tanto la pasta como el barniz, y ésto, cristalino, brillante, terso, igual y sin rayaduras. No han de estar ennegrecidas, rajadas, ni descascarilladas ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

Las porcelanas llevarán una marca especial en la parte superior de su cabeza, en color verde, bajo barniz, con las iniciales C. T.

La forma, dimensiones y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetra el soporte y la marca que deberán llevar todos los aisladores, serán iguales al aislador modelo, que se halla de manifiesto en el Negociado 8.^o de la segunda sección, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta;

2.^a Desechadas de las partidas que se entreguen todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten alguno de los defectos indicados, se romperá el medio por ciento de los restantes á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, y sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; si de las inutilizadas resultase más de una quinta parte inadmisibles, se lo desechará toda la partida;

3.^a Un medio por ciento, también de las partidas que se entreguen, será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso en ácido sulfúrico con 14 de agua, hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de seis elementos Cailaud y de un galvanómetro sensible, no debiéndose acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida si en las experiencias resultan más de una quinta parte que acuse mayor desviación;

4.^a Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada en ácido sulfúrico, y en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de una centésima parte de su peso;

5.^a En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó menos;

6.^a Si resultare desechada cualquier partida del material que se subasta, en las pruebas de inutilización de un medio por ciento, podrá el contratista exigir, siempre á su costa, y sin que se cuenten en el número del que ha de entregar, que

se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida;

7.º Las porcelanas se entregarán en cajas ó barricas de cien unidades cada una, quedando los envases á beneficio de la Administración.

Madrid, 23 de Junio de 1910.—El Director general, Sagasta.—Aprobado.—Fernández Laterre. S—620

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 6 de Agosto próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 2.346.76,67 pesetas, de las obras de construcción de un nuevo edificio para Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos, en Santiago (Coruña).

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 1.º inclusive, de Agosto, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la Carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 82.040,30 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Junio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifi- que al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Te-

soraría central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los diez años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en un año.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no exista reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907 sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Art. 14.º Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de

extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de diez años, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ADICIONAL.—Cualquiera que sea la cantidad de obra que se ejecute dentro del presente año de 1910, no se abonará al contratista más que la cantidad de 20.000 pesetas con cargo al vigente presupuesto y en el supuesto naturalmente de que el importe de la obra que se realice hasta 31 de Diciembre, exceda de dicha suma de 20.000 pesetas.

Madrid, 24 de Junio de 1910.—Aprobado por S. M.—Burell. S—621

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Torreporcillo á Huéscar, sección del Santuario de Tiscar al límite, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 177.700,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Junio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anun-

elo publicado con fecha 25 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Torreperojil á Huéscar, sección del Santuario de Tiscar al límite, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-623

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 10 de Junio actual, contratar en pública subasta el suministro de carne, tocino y garbanzos para las Casas de Socorro de la capital, hasta el 31 de Diciembre de 1912, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata comenzará á regir el día en que al rematante se le entregue la certificación prevenida por la Ley, y terminará el 31 de Diciembre del año 1912;

2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente en las Casas de Socorro las raciones de carne, tocino y garbanzos que le sean pedidas, por lo menos con doce horas de anticipación, en documento que firmarán los Jefes administrativos de las mismas, siendo interconcedido por el empleado que corresponda y visado por el Presidente respectivo;

3.ª El precio tipo de la carne será el de 2,10 pesetas el kilogramo; el del tocino, el de 2,00 pesetas el kilogramo; y el de los garbanzos, el de una peseta el kilogramo; siendo obligación del contratista suministrar la carne en raciones de 250 gramos; y el tocino en raciones de 60 gramos;

4.ª La carne ha de ser de vaca, fresca, de flor, blanca, desangrada, preclausurado de tapa ó cadera, sin sebo, con exclusión de pescuezo y con un 10 por 100 de hueso; la procedencia del tocino ha de ser española, gordo en un término medio, salado, cuando menos de seis meses, seco, barrida la sal con escoba, sin orrañear, de buen sabor y que no esté ahumado ni averinado; y los garbanzos serán de Castilla, blancos, rugosos, ó iguales, perfectamente limpios, de buena cocción y el peso de un hectolitro será de 78 á 79 kilogramos; y si no fueran de buena cocción y pasaran por una criba del número veintinueve y medio, marea de la casa Rivière, serán desechados aun cuando reúnan las demás condiciones;

5.ª En el acto de la entrega serán reconocidos y pasados los artículos por el Jefe administrativo, Vocal Visitador de turno y Médico de guardia de la Casa de Socorro respectiva;

6.ª Si al ser reconocidos resultase que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la condición 4.ª, será obligación del contratista reponerlos inmediatamente con otros que los reúnan, y de no hacerlo, se adquirirá por su cuenta y se le impondrá por el señor Presidente de la Casa de Socorro respectiva, una

multa que no podrá exceder de 50 pesetas, rescindiéndose el contrato con la pérdida de la fianza en el caso de que el contratista faltase tres veces al cumplimiento de alguna de sus cláusulas;

7.ª El consumo de la carne se calcula, por término medio, en 5.000 kilogramos; el del tocino se calcula en 750 kilogramos por término medio, y el de los garbanzos en 7.000 kilogramos por cada año; no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado;

8.ª El importe de los artículos suministrados se abonará por la Depositaria de la Junta de distrito en que se hubiese efectuado el suministro, mediante la presentación en la Casa de Socorro de las cuentas por duplicado con sus justificantes.

Madrid, 1.º de Junio de 1910.—F. Ruano.

7 de Junio de 1910.—Comisión 3.ª, segunda citación.—Aprobado, el Vicepresidente, F. García Molinas.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 9 de Agosto de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 19.000 pesetas por cada año, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 5.º, artículo 1.º de los presupuestos correspondientes;

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 900 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.ª El licitador á cuyo favor quedo el remate, se obliga á concurrir á las Casas

Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que aco-dite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.900 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repelida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, si los devengase y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se lo descuerde el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se lo adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los señores Jefes Administrativos de las Casas de Socorro, visada por los señores Presidentes de las mismas dependencias, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 1.^o de Junio de 1910.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días; sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo, V.^o B.^o—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.^a, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de carne, tocino y garbanzos, para las Casas de Socorro de esta Capital.

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de carne, tocino y garbanzos, para las Casas de Socorro de esta Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1912, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 19...
(Firma del proponente.)
S—622

Declaradas desiertas por falta de licitadores las últimas subastas anunciadas y celebradas para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, número 6, esta Excelen-

tísima Corporación municipal, en sesión del día 24 de Junio anterior, ha tenido á bien acordar se anuncie nueva licitación, bajo el tipo de 122.510,86 pesetas, á razón de 209,22 cada un metro cuadrado, de los 585,56 que dicho solar comprende, y con sujeción á las demás pertinentes condiciones y modelo de proposición inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días 5 y 9 de Junio de 1908, respectivamente, ampliada la condición 3.^a de las económicas administrativas en el sentido de que el importe de esta adjudicación será satisfecho en tres plazos iguales; el primero, en el acto ó antes de firmarse la correspondiente escritura; el segundo, en la primera quincena del mes de Diciembre del mismo año, y el tercero, en igual época del año sucesivo, quedando afecto el terreno y la edificación que en el mismo se lleve á cabo mediante la correspondiente hipoteca, á las responsabilidades del pago de los plazos diferidos.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta, el día 10 de Agosto de 1910, á las doce, en esta primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y advirtiéndose en conformidad con lo últimamente acordado por el Excmo. Ayuntamiento, que la fianza provisional para tomar parte en esta subasta, será la de 6.125,54 pesetas que representa el 5 por 100 del importe total de la misma, y que los referidos pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas) durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que median hasta el anterior al señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.^o de Julio de 1910.—El Secretario, F. Ruano. S—624

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose padecido un error en la inserción de la cláusula 19 del pliego de condiciones para el concurso del arriendo de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Cádiz, publicado en la GACETA del día de hoy, se reproduce dicha cláusula en la siguiente forma:

«19. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja General de Depósitos ó sucursal en Cádiz, el importe del 2 por 100 de la cantidad á que ascienda un trimestre de las contribuciones y recargos á recaudar en la provincia por los conceptos referidos, 2 por 100 que importa la suma de 40.000 pesetas con 45 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.»

Madrid, 30 de Junio de 1910.—P. O., Ulpiano Díaz. S—603

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Málaga.

Desconociéndose el domicilio de los ex Agentes ejecutivos de la zona de Gaucín D. José Zorrilla y D. Joaquín Molina Palomo, se les cita por este periódico oficial

á fin de que se personen en esta Delegación el día 6 de Julio, á las doce de su mañana, con el fin de practicarse la liquidación definitiva del alcance que le resultó en concepto de cédulas personales, advirtiéndole que de no verificarlo se llevará á efecto en su audiencia.

Málaga, 29 de Junio de 1910.—El Delegado, M. Bermejo. P—1916

Recaudación ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda de la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución sobre utilidades, correspondientes al año 1909 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 23 de Marzo último, dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita

Tomás Calvet, 2,28 pesetas.
P. T. Comis, 3,75.
B. F. Comas, 3,75.
Piedad Negra Nadal, 52,97.
Martín Casanovas Costa, 7,47.
Isabel Hospital y José Pons, 5,04.
Joaquín Solís Bagudá, 2,54.
Rosa Carminas Marull, 6,06.
Rafaela Cassadellá y otra, 5,96.
Juana Bualons Marqués, 1,24.
Narciso Boy Dentofen, 5,84.
Ursula Sans Ventura, 3,71.
Tomás Carles, 1,99.
Tomás Garrellas, 5,93.
José Sastre Fastelo, 0,42.
Juan Desmold Marqués, 1,25.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en la plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Corroella de Montgrí á 31 de Mayo de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—1856

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PATENTES DE MÉDICOS

RELACIÓN nominal de los señores Médicos que han obtenido la patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año de 1910.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE de la patente Pesetas.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE de la patente Pesetas.
<i>Zona de Atienza.</i>			<i>Zona de Guadalajara.</i>		
Toba (La).....	D. Francisco Martínez.....	30,02	Guadalajara.....	D. Rafael de la Rica y Albo.....	67,55
Idem.....	» Ramón Martínez.....	30,02	Idem.....	» Joaquín García Plaza.....	67,55
Congostrina.....	» Juan Manuel Ortega.....	30,02	Idem.....	» Mariano Moya.....	67,55
Hiendelaencina.....	» Pedro Barrio Serrano.....	30,02	Idem.....	» Juan García Fernández.....	60,04
Robledo.....	» Joaquín Bermúdez Pintor.....	30,02	Idem.....	» Francisco Vallejo.....	30,04
Miedes.....	» Jorge de la Guardia.....	30,02	Idem.....	» Emiliano Corda vias.....	67,55
Idem.....	» Manuel Remartínez.....	30,02	Idem.....	» Severino Emperador.....	67,55
Atienza.....	» Pedro Solís.....	30,02	Idem.....	» Eduardo Blanco.....	67,55
Idem.....	» Pedro Solís del Olmo.....	30,02	Murelamano.....	» Venancio Cuovas.....	30,04
Idem.....	» Emilio Jiménez Heras.....	30,02	Torrejón del Rey.....	» Eugenio de la Riva.....	30,04
Bustares.....	» José Sánchez Plazuelos.....	30,02	Yebez.....	» Vicente Matamoros.....	30,04
Gascuña.....	» Victoriano Andrés Fernández.....	30,02	Chiloechos.....	» Angelito Lamparero.....	30,02
Cantalojas.....	» Félix José López Palacios.....	30,02	Horche.....	» Manuel Retuerta.....	30,02
Campisábalos.....	» Emilio Sanz Redat.....	30,02	Alovera.....	» José Torrecilla.....	30,02
Condomios de Arriba.....	» Arturo Gallego Iglesias.....	30,02	Lupiana.....	» Juan Manuel Novel.....	30,02
Albendiego.....	» Ramón Castro Rodríguez.....	30,02	Guadalajara.....	» Luis Solano.....	67,55
Galva.....	» Manuel de la Villa.....	30,02	Idem.....	» Rafael Fernández Ullbarri.....	67,55
Hiendelaencina.....	» Claudio Casado Rodríguez.....	30,02	Tórtola.....	» Sebastián Zamora Urrea.....	30,02
<i>Zona de Brihuega.</i>			<i>Zona de Molina.</i>		
Brihuega.....	D. Casildo Benito García.....	30,02	Molina.....	D. Gaspar Juan Villamos.....	75,06
Idem.....	» Luis del Río y Losa.....	60,04	Idem.....	» Guillermo Muela.....	43,52
Idem.....	» Cipriano Ayuso.....	60,04	Idem.....	» José Basana.....	52,53
Idem.....	» Emilio Gil Sastre.....	30,02	Alustante.....	» Vicente Alfonso.....	82,55
Hita.....	» Constantino Elagido García.....	30,02	Tortuera.....	» Higinio Tereño.....	75,05
Torija.....	» Juan José de la plaza.....	30,02	Tarazona.....	» Dimas Ortega.....	82,55
Yela.....	» Emilio Pérez Arroyo.....	60,04	Cubillejo del Sitio.....	» Mariano Dolado.....	30,06
Cañizar.....	» Emilio Sarcina.....	30,02	Sotillos.....	» Mariano Aguilar.....	78,06
Valdearenas.....	» Enrique Carratfa.....	30,02	Prales Rodondos.....	» Ramón Domingo de la Paz.....	78,06
Brihuega.....	» José del Río y Morant.....	30,02	Milmarcos.....	» Valero Yuntas.....	76,55
Budia.....	» Julio Sousa.....	30,02	Tordesillas.....	» Angel Domínguez.....	30,02
Alrilla.....	» Fidel Martínez Cuervo.....	30,02	Villal de Mesa.....	» Salustiano López.....	60,04
Utande.....	» Ramón Gutiérrez.....	60,04	Luzón.....	» Feliciano García.....	60,04
<i>Zona de Cifuentes.</i>			<i>Zona de Orca.</i>		
Riba de Saalices.....	D. Leopoldo Mateo Fernández.....	61,18	Orca.....	» Emilio Cote.....	30,02
Canredondo.....	» José Nisno Esperis.....	24,19	<i>Zona de Pastrana.</i>		
Zaorejas.....	» Pedro Herráiz Aguirre.....	67,18	Fuenteleencina.....	D. Ramón Linares.....	30,02
Cifuentes.....	» Félix Serrano Sanz.....	58,68	Albares.....	» Cándido Pérez.....	30,02
Idem.....	» Juan Béjar Villavorda.....	58,68	Romanones.....	» Santiago Ulla.....	30,02
Sotodosos.....	» Julián Herráiz del Amo.....	58,68	Hlana.....	» Ildefonso Rodríguez.....	30,02
Cifuentes.....	» Santiago Nazario.....	58,68	Albalade de Zorita.....	» Juan Martínez Molina.....	30,02
Rugulla.....	» Félix Layna Brihuega.....	29,03	Escariche.....	» Arturo Panto.....	30,02
<i>Zona de Cogolludo.</i>			<i>Zona de Moratilla de Meleros.</i>		
Uceda.....	D. Mariano Echevarría Herrero.....	30,02	Pastrana.....	» Vicente Peracho.....	60,04
Casa de Uceda.....	» Policarpo Molina.....	30,02	Mondéjar.....	» Fernando Aparicio.....	60,04
Fuente la higuera.....	» Manuel Carlo.....	30,02	Mondéjar.....	» Feliciano Sánchez.....	30,02
Málaga del Fresno.....	» Víctor Martínez.....	30,02	Yebrá.....	» Eduardo Gálvez.....	30,02
Torreblanca.....	» Manuel Serrano.....	30,02	Mondéjar.....	» Alberto Díaz.....	30,02
Cubillo (El).....	» Angel Polo Martínez.....	30,02	Brievos.....	» Juan de las Heras.....	30,02
Malaguililla.....	» Andrés Marino Blanco.....	60,04	Tendilla.....	» José Caravantes.....	30,02
Montarrón.....	» Salvador Cabrero Jiménez.....	30,02	Loranca de Tajuña.....	» Antonio Baños.....	30,02
Cogolludo.....	» Esteban Núñez y Lucas.....	60,04	Suyatón.....	» Julio Larrú.....	30,02
Arbancón.....	» Eduardo García.....	30,02	Fuenteenovilla.....	» Basilio Ochoa.....	30,02
Valdepeñas.....	» Erancio Tianque Cantaro.....	30,02	Hontova.....	» Demetrio Pulido.....	30,02
Membrillera.....	» Gregorio Yedra del Río.....	30,02	<i>Zona de Sacadón.</i>		
Humanes.....	» Gabriel Vena.....	60,04	Alcocer.....	D. Enrique San Andrés.....	30,02
Cogolludo.....	» Inalacio de Frías.....	60,04	Auñón.....	» Timoteo Sáez Gómez.....	30,02
Robledillo.....	» Ignacio Pardo.....	30,02			
Tamajón.....	» Francisco Sánchez.....	30,02			
Cardoso (El).....	» Casimiro Trevilla.....	30,02			
Campillo de Canas.....	» Francisco del Río.....	30,02			
Valdepeñas, Fernán- dez.....	» José María Alonso.....	30,02			

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE de la patente — Pesetas.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE de la patente — Pesetas.
Sacedón.....	D. Domingo Puerta.....	30,02	Baidés.....	D. S. Justiano Fresno.....	60,04
Berninches.....	» Juan Millán Escalante.....	30,02	Mandayona.....	» Victor Gil.....	60,04
Sacedón.....	» Gerardo Hernández.....	30,02	Linón.....	» Celestino Cerrada.....	30,02
Salmerón.....	» Julián Miguel y Vela.....	30,02	Jadraque.....	» Fernando Pastor.....	60,04
Escamilla.....	» Jaime Villares.....	30,02	Cendejas de la Torre.....	» Cristóbal López.....	30,02
Paroja.....	» Victor de San Andrés.....	30,02	Sigüenza.....	» Manuel Bernat.....	75,05
Alhóndiga.....	» Pedro García.....	30,02	Idem.....	» Hipólito Almazán.....	75,05
<i>Zona de Sigüenza.</i>			Idem.....	» Carlos Fernández.....	75,05
Sigüenza.....	D. Jerónimo García.....	37,52	Idem.....	» Joaquín Gómez.....	37,52
Idem.....	» Mariano Almazán.....	37,52	Mirabueno.....	» Adolfo Vena.....	105,08
Idem.....	» Eusebio Galilea.....	75,05	Imón.....	» José Amo.....	60,04
Idem.....	» José Galilea.....	75,05	Jadraque.....	» Domingo Bris.....	60,04
Huércemes.....	» Santiago Sanz.....	60,04	Palazuelos.....	» Carlos Aguilera.....	60,04
			Alcolea del Pinar.....	» Prudencio Benjamín.....	60,04
			Torrémocha Campo.....	» Pío Matamala.....	60,04

Desde la publicación de la presente relación en esta periódico oficial, queda prohibido en absoluto á todos los Farmacéuticos de la provincia el despacho de fórmulas, prescripciones y recetas que no lleven consigo el número y clase de la patente del Médico que las autoriza, y asimismo no serán admisibles en los centros oficiales, del Estado, de la Provincia ó del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Los Farmacéuticos y Médicos que infrinjan la disposición anterior incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 6.º del mismo.

Los Médicos á quienes se prueba que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponde pagarán el duplo de la primera clase, con arreglo á la base de población de su residencia, artículo 3.º del propio Real decreto, sin perjuicio de exigir á unos y otros las penas en que puedan incurrir como defraudadores del Estado, artículo 9.º de la indicada soberana disposición.

Guadalajara, 28 de Junio de 1910.—El Administrador de Hacienda, F. Aparicio. P—1911

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ocaña.

D. Norberto María Candenas, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Ocaña.

Hago saber: Que teniendo en cuenta esta Alcaldía lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, y cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de 27 de Junio de 1903, los interesados en el alistamiento próximo del año de 1911, que ha de formarse por el mismo Ayuntamiento dentro de los plazos y términos que la misma ley determina, que necesitan acreditar la ausencia por un espacio de tiempo de más de diez años de alguno ó algunos de su familia, ha de dirigirse á esta Corporación, que me honro presidir, por lo menos seis meses antes de la época en que le correspondía jugar su suerte de quintas, soliciten el incoar el expediente justificativo que proceda.

Lo que por medio del presente y de otros, que se insertan en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia, se hace saber para conocimiento de los interesados y puedan presentar en las oficinas municipales el escrito debido, á fin de poder dar comienzo al expediente necesario.

Dado en Ocaña á 20 de Junio de 1910.—Norberto María Candenas. M—

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 50.598, expedido por este Establecimiento en 7 de Octubre de 1908 á favor de D. Santiago

Benito Infante, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 9 de Junio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales: GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Julio de 1910.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X—1459

El Montopío.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo de esta Administración, se invita á todos los deudores de esta Sociedad, se presenten en el domicilio social (S.º IV, 16, principal izquierda), de ocho á doce y de quince á dieciocho, para hacerles entrega de la carta de pago á los que ya se encuentren liquidados y saldadas sus cuentas, con arreglo á la ley de 23 de Julio de 1908; y en caso contrario, se les entregará su nuevo ajuste con sujeción á lo preceptuado en dicha Soberana disposición; en la inteligencia de que todo el que no verifique su presentación en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se entenderá que renuncia á dichos beneficios, y por consiguiente sostiene espontáneamente sus compromisos contraídos con esta Sociedad.

Madrid, 2 de Julio de 1910.—Por la Comisión, Andrés López Medina. X—1470

Sociedad Anónima Carbonitera de Utrillas.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Caja; existencia en efectivo.....	2.374,05
Acciones en Cartera; valor de 10 acciones.....	2.500,00
Propiedad de las minas; valor de las minas.....	408.311,05
Pérdidas y beneficios; pérdida hasta la fecha.....	204.004,49
TOTAL.....	617.289,59
PASIVO	
Capital; valor de 300 acciones, á 250 pesetas una.....	77.250,00
Créditos contra la sociedad; importe de los mismos.....	389.582,40
Dividendos pasivos; saldo de esta cuenta.....	150.457,19
TOTAL.....	617.289,59

Madrid, 31 de Diciembre de 1909.—El Director Gerente, N. Heredia y Saavedra. X—1471

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 662.417, expedido por este Establecimiento en 1.º de Octubre de 1909, á favor de D.ª Virginia Pérez Benavides, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advir-

tiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de torcerro, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Junio de 1910.—El Vice-secretario, José Rodríguez Romero.

X—1472

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas

Balanc general en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Fábricas y dependencias..	29.539.399,78
Acopiós y repuestos.....	2.293.190,47
Cajas y Bancos	430.101,29
Facturas por cobrar.....	144.571,78
Deudores varios.....	3.797.631,99
Acciones privilegiadas en Cartera	355.250,00
Efectos y valores en Cartera.....	3.025.578,90
Participación eléctrica....	6.111.900,03
Prima de reembolso y gastos de emisión.....	3.165.795,00
	48.863.329,24

PASIVO	Pesetas.
Capital: Acciones.....	17.000.000,00
Empréstito 4 por 100 (57.382 Obligaciones).....	28.691.000,00
Reserva ordinaria.....	623.686,94
Nueva reserva ordinaria....	63.149,18
Acreedores varios.....	2.485.493,12
	48.863.329,24

Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Ejercicio de 1909.

DEBE	Pesetas.
Gastos de Administración, de Dirección y de Personal.....	157.769,91
Contribuciones, gastos generales, alquileres y seguros.....	357.401,18
Fabricación y primeras materias.....	3.227.103,02
Servicio exterior y conservación.....	838.251,93
Servicio de las Obligaciones.....	1.277.293,05
Diversos.....	121.052,61
Amortizaciones.....	856.598,86
	6.835.470,81

HABER

Ingresos generales de las Fábricas de Madrid, Alicante, Burgos, Jerez, Logroño y Valladolid, y participación en la Compañía General Madrileña de Electricidad.....	6.835.470,81
	6.835.470,81

El Jefe de los servicios administrativos, J. Lagravère.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Vincenti. X—1473

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 43.301, de reales vellón de capital 50.432,85, emitida á favor de la Obra pía de Sala y Amat, con

destino, en parte, á dote de doncellas y Hospital de Santa Catalina, en la ciudad de Gerona, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entrega en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid, 8 de Junio de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

X—1474

Agencia ejecutiva de la zona de Andújar.

D. Enrique de Medio y Mármol, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en esta zona de Andújar.

Hago saber: Que para cobro de contribución por el concepto de Minas, de los

años 1903, 1904 y 1905, que figura á nombre de D. Juan de Dios Jurado Soto, se ha embargado, con fecha 19 del actual, los bienes siguientes:

Predio, sito en el pago Zapera, de este término, que linda: al Norte, con D. Ignacio González; al Levante, con D. Rafael Albarracín; al Sur, con D. Antonio Cledora, y al Poniente, con D. Manuel Sabariego; superficial, 5.4236 hectáreas, dedicadas al cultivo de cereales y leguminosas en secano.

Asimismo ha sido embargado el sembrado de trigo existente en dicho predio, y que se calcula en 40 fanegas de dicho grano, del que se ha hecho cargo para su recepción, como Depositario, D. Miguel Fernández Bautista, de este vecindad.

Y como quiera que el referido deudor ha fallecido y se ignora cuáles puedan ser sus herederos, se les notifica á éstos por medio del presente, de conformidad con lo que preceptúa el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1909.

Andújar á 23 de Mayo de 1910.—E. de Medio. X—1467

Banco del Comercio (Bilbao)

Su situación el día 30 de Junio de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de España.....	3.223.949,37
Efectos en Cartera.....	7.324.671,98
Valores en poder de corresponsales.....	2.509.168,00
Préstamos sobre valores.....	10.931.751,45
Créditos en c/c con interés.....	21.147.686,86
Corresponsales deudores.....	4.661.408,84
Deudores diversos.....	969.348,60
Gastos generales.....	>
	51.067.965,00
Depósitos.....	
En garantía.....	Nominales. 63.340.441,19
En custodia.....	> 140.558.375,47
Valores, decta ajena, en poder de corresponsales.....	> 3.656.296,37
	207.555.113,03
	258.623.078,03
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.000.000,00
Cuentas corrientes.....	10.103.392,31
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	479.622,05
Imposiciones.....	3.967.869,84
	14.550.884,20
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	28.753.847,93
Corresponsales acreedores.....	287.079,14
Acreedores diversos.....	810.364,73
Idem por cupones.....	222.877,58
Idem por amortizaciones.....	31.466,49
Efectos por pagar.....	71.128,84
Pérdidas y Ganancias.....	40.316,15
17.º dividendo activo.....	300.000,00
	51.067.965,00
Depositantes.....	
De valores en garantía.....	Nominales. 63.340.441,19
De efectos en custodia.....	> 140.558.375,47
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	> 3.656.296,37
	207.555.113,03
	258.623.078,03

El Contador, Eustaquio Nograña.—El Director gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, José de Amézola.

Distribución de las 365.117,15 pesetas utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio semestral terminado en 30 de Junio de 1910.

Ptas. 300.000	á dividendo activo de 6 por 100.
> 15.801	á Impuesto del Estado y Timbro.
> 9.000	á Impuesto de la Excm. Diputación provincial de Vizcaya.
> 40.316,15	á remanente para el próximo ejercicio.

Ptas. 365.117,15 en junto.

X—1477

Compañía del ferrocarril de San Julián de los Ríos á Castro Urdiales y Traslaviña.

Balances general en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de Castilla....	164.259,29
Obligaciones en Cartera de la 3.ª emisión.....	1.140.500,00
Almacén general de la Explotación.....	26.610,16
Material en poder de las brigadas de conservación....	11.205,43
Mobiliario.....	3.313,55
Cuentas deudoras.....	194.070,05
Explosión, cuenta núm. 2.....	2.681,52
Partidas pendientes.....	3.059,40
Construcción del ferrocarril (línea general).....	9.752.456,59
Idem del ramal de El Arenao á San Pedro de Galdames.....	815.691,47
Instalación.....	20.660,54
Intereses de Obligaciones del ejercicio de 1904.....	270.500,00
Idem id. id. de 1905.....	265.500,00
Idem id. id. de 1906.....	265.500,00
Idem id. id. de 1907.....	265.500,00
Idem id. id. de 1908.....	265.500,00
Idem id. id. de 1909.....	265.500,00
Acciones preferentes en Cartera.....	630.500,00
Gastos de emisión y primas de negociación de acciones preferentes.....	63.654,18
Gastos judiciales.....	15.299,88
Garantías de Consejeros.....	325.000,00
TOTAL.....	14.322.012,00

PASIVO

Obligaciones emitidas con 1.ª hipoteca.....	1.548.500,00
Idem id. con 2.ª id.	1.947.500,00
Idem id. con 3.ª id.	2.954.500,00
Cupones vencidos hasta 31 Diciembre de 1904.....	821,31
Idem id. en el año de 1905.....	252.756,00
Idem id. en el año de 1906.....	252.756,00
Idem id. en el año de 1907.....	252.756,00
Idem id. en el año de 1908.....	252.756,00
Idem id. en el año de 1909.....	252.756,00
Compañía de los F. C. de Santander á Bilbao (Cuenta de anticipos).....	625.165,52
Banco de Castilla (cuenta de crédito con garantía).....	560.000,00
Efectos á pagar.....	882.031,40
Cuentas acreedoras.....	491.038,53
Explosión (cuenta núm. 2).....	20.225,78
Partidas pendientes.....	519,61
Pérdidas y Ganancias.....	9.399,85
Subvenciones.....	123.810,00
Amortización de Obligaciones.....	66.000,00
Capital.....	4.000.000,00
Consejeros, cuenta de garantías.....	325.000,00
TOTAL.....	14.322.012,00

Aprobado por la Junta general de señores Accionistas, celebrada en Madrid el 31 de Mayo de 1910.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de Administración, José Martínez y Martínez de Pinillos.—El Administrador Delegado, Guillermo Pozzi. X—1466

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Junio de 1910.

ACTIVO	31 Mayo 1910. Pesetas.	31 Junio 1910. Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000,00	30.000.000,00
Caja y Banco de España.....	2.053.747,03	3.878.536,47
Cartera de efectos.....	952,00	12.546,09
Idem de valores.....	17.647.195,93	19.409.335,01
Préstamos hipotecarios.....	129.439.761,91	128.786.014,66
Idem á corto plazo.....	713.000,00	843.000,00
Idem á Corporaciones.....	95.897,01	593.799,92
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.479.691,52	2.479.691,52
Somestres á cobrar de préstamos hipotecarios..	1.278.391,77	4.464.942,05
Préstamos sobre valores y dobles.....	11.571.920,55	10.378.959,37
Créditos sobre valores.....	1.975.424,57	2.066.661,69
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	1.007.544,33	1.035.969,17
Idem id. vendidas á plazos.....	578.102,56	576.444,71
Varios.....	1.576.977,83	1.087.599,69
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	2.851.207,88	11.014,37
Cuentas corrientes.....	168.720,81	164.434,39
Gastos generales.....	201.714,51	242.907,96
Valores nominales en depósito.....	241.392.849,86	241.530.999,86
	445.540.899,12	447.572.761,87
PASIVO		
Capital.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.430.420,83	4.430.420,83
Idem especial.....	2.000.000,00	2.000.000,00
Cédulas hipotecarias.....	127.036.730,83	128.782.519,21
Varios.....	1.548.049,51	2.414.410,07
Cuentas corrientes.....	41.174.176,15	10.967.283,37
Somestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	245.12,08	
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	846.913,32	1.295.570,00
Intereses y amortización por pagar.....	970.011,89	392.182,18
Efectos á pagar.....	6.941,80	6.941,80
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.226.202,02	3.630.335,00
Ganancias y Pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	734.787,40	734.787,40
Ejercicio de 1909.....	1.140.272,83	1.377.812,15
Idem de 1910.....	241.392.849,86	241.530.999,86
Acreedores de valores nominales en depósito.....	445.540.899,12	447.572.761,87

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valla.—V.º B.º=El Gobernador, J. de Lafglosia. X—1478

Subasta voluntaria.

Por convenir á los interesados en la testamentaria de la Sra. D.ª Josefa de los Santos Guzmán y Carballada, entre los que hay menores, se sacan á subasta los siguientes bienes:

1.º Finca rústica, poblada de encinas, alcornoques y tierras calmas, al sitio denominado Dehesilla y Barbero, término de Cala y partido judicial de Aracena, en la provincia de Huelva, de cabida 50 fanegas, por precio mínimo de 21.000 pesetas;

2.º Una participación de 5.531 pesetas 50 céntimos en las 3.025 pesetas, valor de la casa número 13 de la calle de la Aduana, en la ciudad de Sevilla, por precio mínimo de 5.531 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará en esta Corte, Notaría de D. Juan Larroy y García,

Fuencarral, 19 y 21, el día 10 de Agosto próximo, á las diez de la mañana.

Los títulos de propiedad, pliego de condiciones y demás están á disposición del público en dicha Notaría.

Los interesados se reservan el derecho de admitir ó desear todas ó cualquiera de las proposiciones que se presenten.

Madrid, 28 de Junio de 1910. X—1475

PARTE NO OFICIAL

Gaceta oficial de España para el año 1910. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda idem, 12 pesetas.

Tercera idem, 8 pesetas.